

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11190** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante sobre aclaración del artículo 1.º del Régimen General de Ayudas al Estudio de 17 de marzo de 1977, incluyendo en dicho artículo las Escuelas Superiores de Bellas Artes.*

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1977 la Orden ministerial de 17 de marzo de 1977 por la que se hace público el Régimen General de Ayudas al Estudio para el curso 1977-78, en el artículo 1.º, en que se enumeran los distintos estudios para los que puede solicitarse beca o ayuda, no se mencionan las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Como esta falta de mención puede originar alguna duda a los estudiantes de estos Centros sobre sus posibilidades de solicitar las becas o ayudas convocadas en Régimen General de Ayudas al Estudio, teniendo en cuenta los Decretos de incorporación de las Escuelas Superiores de Bellas Artes a la Universidad, de 21 de diciembre de 1973 y 23 de agosto de 1975, y al amparo de lo dispuesto en la disposición final de la referida Orden ministerial de 17 de marzo de 1977,

Este Instituto, a petición de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, ha resuelto aclarar este punto en el sentido de que los alumnos de Escuelas Superiores de Bellas Artes podrán solicitar becas o ayudas al estudio de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1977, dentro del apartado correspondiente a los estudiantes de Educación Universitaria.

Lo que traslado a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1977.—El Presidente, Javier Rubio García-Mina.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**11191** *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 249/1974, promovido por «Boehringer Mannheim GmbH» contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 249/1974, interpuesto por «Boehringer Mannheim GmbH» contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Boehringer Mannheim GmbH», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que denegó la concesión de registro de la marca número trescientos setenta y dos mil quinientos quince, denominada «Precimat», y contra el que desestimaba tácitamente el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados actos administrativos nulos y sin valor, por no ser ajustados a derecho, y en su consecuencia debemos declarar y declaramos que procede la concesión de registro en España de la citada marca «Precimat», para los productos a los que fue últimamente limitada; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11192** *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.626/1974, promovido por «Textron, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.626/1974, interpuesto por «Textron, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando como desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación legal de la Entidad «Textron, Inc.», contra las resoluciones que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar como confirmamos las mismas por estar ajustadas a derecho; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en este recurso;

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11193** *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 281/1974, promovido por «Levi Straus & Co. Europe, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 281/1974, interpuesto por «Levi Straus & Co. Europe, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Levi Straus & Co. Europe, S. A.», debemos declarar y declaramos no ser conforme al ordenamiento jurídico el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos, por el que se denegó a la recurrente la marca internacional número trescientos setenta y dos mil ciento veinte, denominada «Nuvo», para distinguir vestidos y, especialmente, pantalones, botas, zapatillas y zapatos, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto, y en su lugar declaramos procede la concesión de la marca indicada; sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11194** *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 511/1974, promovido por «Maschinenfabrik Rieter A.G.» contra resolución de este Ministerio de 3 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 511/1974, interpuesto por «Maschinenfabrik Rieter A. G.» con-

tra resolución de este Ministerio de 3 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estamos, el presente recurso contencioso-administrativo promovido por la Sociedad "Maschinenfabrik Rieter A.G.", debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha tres de enero de mil novecientos setenta y tres, así como la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, por el que se denegó la protección en España, a favor de la recurrente, de la marca internacional número trescientos setenta y seis mil novecientos sesenta y tres, denominada "Rieter" (gráfica), para distinguir máquinas de hilar, máquinas para tratamiento de filamentos sin fin, así como sus accesorios y piezas de recambio, de la clase séptima, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto y, en su lugar, declaramos la procedencia de la protección solicitada de dicha marca; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**11195** ORDEN de 28 de marzo de 1977 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Moraleja de Enmedio.

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de febrero de 1976, la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º, de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido, a petición del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 9 de junio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, en la que se han consignado las observaciones formuladas por el mismo en el trámite de audiencia, ha resuelto:

Aprobar la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Moraleja de Enmedio, y de cuantos documentos las componen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

## ADMINISTRACION LOCAL

**11196** RESOLUCION del Ayuntamiento de Caralps de información pública y fijación de fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de la carretera de Caralps a Fontalba.

Edicto por el que se someten a información pública los bienes y derechos por las obras que se citan, señalándose fecha para el levantamiento de las actas previas de la ocupación.

Expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia para la ejecución de las obras del proyecto de carretera de Caralps a Fontalba, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 9 de junio y 22 de diciembre de 1973 y definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura en 21 de febrero de 1974, poniéndose en vigor su ejecución al insertarse esta aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia número 44, de 11 de abril de 1974.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42, apartado b) del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, las obras como incluidas en los programas de inversiones públicas llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados necesarios para su ejecución, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, se ha resuelto señalar el día 25 de mayo de 1977 para proceder correlativamente y en los locales de este Ayuntamiento, previo traslado sobre el terreno si fuere necesario, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados, cuyos titulares se pasan a relacionar:

Número de orden: 1. Propietario: María Sierco Roca. Calle Mayor, 23, Caralps. Superficie a expropiar: 61,50 metros cuadrados. Referencia Catastral: 1/22, cereal secano 1.º Levantamiento acta previa: 25 de mayo de 1977, a las once horas.

Número de orden: 2. Ocelli Raimond «Dauphine». 226 Avenue Saint Escupery 31400. Toulouse (Francia). Superficie a expropiar: 626,79 metros cuadrados. Referencia Catastral: Urbana Parcela 071. Levantamiento acta previa: 25 de mayo de 1977, a las once treinta horas.

Número de orden: 3. Teresa Coma Riu. Casa Capelleras. Caralps. Superficie a expropiar: 823,17 metros cuadrados. Referencia Catastral: 5/169, monte bajo, leñas, pastizales, etc. Levantamiento acta previa: 25 de mayo de 1977, a las doce horas.

Número de orden: 4. Isidro Martí Coderch, Calle Abajo, sin número. Caralps. Superficie a expropiar: 7.202,50 metros cuadrados. Referencia Catastral: 5/202, cereal secano, pastizal, monte bajo, etc. Levantamiento acta previa: 25 de mayo de 1977, a las doce treinta horas.

Número de orden: 5. Víctor Bonada Martí. Calle Iglesia, número 8. Caralps. Superficie a expropiar: 3.720,00 metros cuadrados. Referencia Catastral: 5/194, cereal secano, pastizal, prado, etcétera. Levantamiento acta previa: 25 de mayo de 1977, a las trece horas.

Número de orden: 6. Víctor Bonada Martí. Calle Iglesia, número 8. Caralps. Superficie a expropiar: 8.501,70 metros cuadrados. Referencia Catastral: 5/201, erial, monte bajo, pastizal, etcétera. Levantamiento acta previa: 25 de mayo de 1977, a las trece horas.

Número de orden: 7. Juan Ribas Jornet. Bazas (Giranda) Francia. Superficie a expropiar: 3.114,80 metros cuadrados. Referencia Catastral: 5/187, cereal secano, pastizal, erial, etc. Levantamiento acta previa: 25 de mayo de 1977, a las trece treinta horas.

La presente convocatoria, que queda expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, será notificada individualmente, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otra forma fehaciente, a los interesados afectados.

Al acto convocado deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona legalmente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de sus Peritos y/o un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan omitido en la relación expuesta, podrán efectuar por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Proceder a la ocupación de los terrenos de conformidad con lo que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Efectuado el acto de ocupación de los bienes, el expediente de expropiación forzosa se tramitará en sus fases de justiprecio y pago de conformidad con la regulación general, según establece el artículo 52-7 y concordantes de la precitada Ley a cuyo efecto está facultado el Alcalde para que adopte cuantas resoluciones sean necesarias para impulsar el procedimiento, e incluso para que otorgue cuantos documentos públicos y privados sea menester hasta conseguir la adquisición de los terrenos y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se hace constar, a tenor de lo previsto en el artículo 321 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, que la expresada resolución está incluida dentro del acta de la sesión plenaria del día 21 de abril de 1977.

Caralps, 23 de abril de 1977.—El Alcalde.—5.030-C.